

## Primera sentencia que declara procedente un despido por causa Covid

- MERCEDES SERRALLER

15 ENE. 2021 - 07:41



La ministra de Trabajo y Economía Social, Yolanda Díaz. Óscar Cañas Europa Press

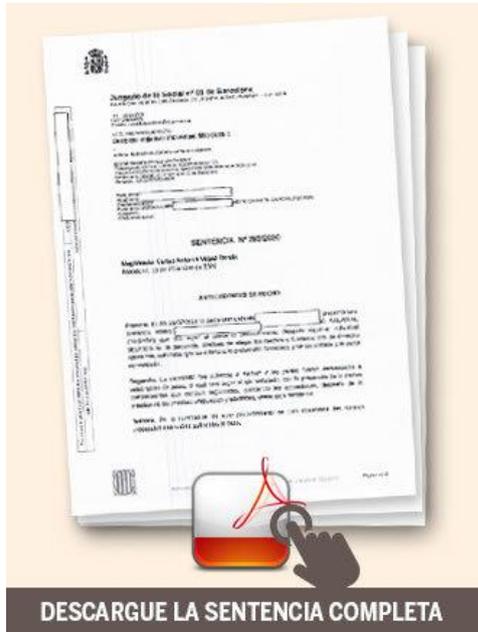
- [Primera sentencia que avala el 'prohibido despedir' y obliga a readmitir al empleado](#)

Casi 10 meses después de que el Gobierno anunciara a bombo y platillo que el Real Decreto que aprobó el 27 de marzo y que ha ido prorrogando "prohibía el despido" por causa del Covid-19, el Juzgado de lo Social número 1 de Barcelona ha dictado la primera sentencia que declara procedente un despido por causas económicas derivadas de la pandemia. Y lo hace alegando que no avalar este despido atentaría contra derechos fundamentales de la UE y contra la libertad de empresa de la que disfrutaban los Estados miembros.

El caso atañe a una administrativa de una empresa del comercio que fue **despedida el pasado 3 de julio** y la empresa le comunicó que se trataba de un despido objetivo, para lo que alegó **pérdidas de hasta más del 80% en algunos meses desde marzo por la crisis del coronavirus**.

El escenario jurídico que ha creado el citado Decreto, que ha provocado que haya sentencias considerando los despidos Covid nulos y obligando a la readmisión del trabajador y otras tantas que los estiman improcedentes, se complica todavía más con este **fallo pionero**.

[\[Consulte aquí la sentencia, disponible únicamente para lectores Premium\].](#)



El 16 de julio EXPANSIÓN adelantó la primera sentencia que avaló el 'prohibido despedir', [declaró nulo un despido por causa Covid y obligó a readmitir a una empleada](#).

**El Decreto de 27 de marzo vetaba el despido procedente por causa económica Covid**, esto es, por "fuerza mayor y causas económicas, técnicas, organizativas y de producción" por la pandemia, que sólo podría ser improcedente, esto es, más caro. En concreto, la indemnización se elevaba de 20 días de salario por año de trabajo hasta una cuantía máxima de un año de retribución del despido procedente, hasta 33 días de salario por año trabajado con una cuantía máxima equivalente a dos años.

**Esta sentencia llega además cuando CEOE intenta que el Gobierno levante la prohibición de despedir en la negociación de la nueva prórroga de los ERTE.** Las empresas que hayan estado en ERTE no pueden despedir en los seis meses siguientes a que éste finalice. Si lo hacen, deberán devolver las ayudas. En este sentido, Javier Thibault, consultor de Abdón Pedrajas Littler, apunta que "el legislador tiene que intervenir cuanto antes para resolver ésta y otras discrepancias interpretativas. Porque más allá del debate académico, las empresas necesitan certezas y más aun en un contexto como el actual donde prácticamente han desaparecido todas. El Gobierno y los agentes sociales tienen que aprovechar la inminente *actualización* de la normativa laboral anti-Covid-19 para eliminar la importante dosis de ambigüedad que caracteriza a buena parte de las medidas adoptadas en el ámbito laboral".